

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

SS. N.º.º. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Núm. 2909

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Francisco Silvela y de Leviaulleuz; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón y Elío.*

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Marcelo de Azcárraga, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA**

CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Javier González de Castejón y Elío.*

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2909

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado Don Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente Gene-

ral D. Arsenio Linares y Pombó; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo del Ministro de Marina Me ha presentado D. Francisco Silvela y de Leviaulleuz; quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Allendesalar y Muñoz de Salazar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Eduardo Dato é Iradier; quedando muy satis-

fecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Antonio García Alix; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—**MARIA CRISTINA.**—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga.*

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier de Castejón y Elío, Marqués del Vellido, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Presidente del Consejo de Ministros, D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, se encargue interinamente del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allende-Salazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veintitrés de Octubre de mil novecientos.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Marcelo de Azcárraga*.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2845

Encargo á los señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia, den cuantas noticias puedan tener referentes al paradero de los individuos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, pudiendo comunicárselas directamente al Excelentísimo señor Capitán general de esta Región

Córdoba 20 de Octubre de 1900.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

(Relación que se cita)

Batallón expedicionario núm. 14

Sargento, Nicolás Vega Gómez.

Soldado, Juan Herrero Pardo.

Idem, Miguel Liebres Serra.

Idem, Basilio de Pablo Iscar.

Idem, Agustín Ruiz Amezcua.

Idem, Jorge Saenz Meranza.

Batallón expedicionario núm. 15

Sargento, Mariano Prieto Martín.

Soldado, Andrés Gallego Ordorica.

Idem, Manuel Gordillo Muñoz.

Idem, Aquilino Mora Martín.

Idem, José Pastor Valenzuela.

Regimiento provincial núm. 2

Cabo, Cayetano Sánchez Gordo.

Infantería

Sargento, Francisco Gistán y Ferrando.

Idem, Antonio Benítez Moreno.

Idem, Enrique Blazquez Guisará.

Idem, José Dorio Blas.

Idem, Joaquín Fagos Ponce.

Idem, Ramón Rodríguez Fernández

Cabo, José Pérez Hervás.

Artillería

Sargento, Sebastián Miralles Benito.

Maestro armero, Anastasio Herreiros.

Ingenieros

Sargento, Leopoldo Salas Cadenas.

Caballería

Maestro sillero, Gaspar Mateu Lladres.

Cabo, Francisco Velasco Bueno.

20 Tercio Guardia civil

Sargento, Enrique Sillero Ubeda.

21 Tercio Guardia civil

Sargento, Manuel Blanco Negro.

Idem, Sebastián Lozano Clemente.

Idem, Francisco Martínez Montero.

Administración militar

Soldado, Francisco Gómez Gil.

Sanidad militar

Soldado, Segismundo Tarades Morera.

Pertenecientes á la recluta voluntaria y se ignora el cuerpo ó arma

SARGENTOS

Paulino Martínez Resano

Juan San Ginés Paibrado

Rogelio Cantos García

Antonio Gerves Santos

Rafael Gaspar Barquero

José González Lahoz

Antonio Iriarte Lizarren

Francisco Nieto del Oid

SOLDADOS

José Alegria Martínez

Nicomedes Arjona Martínez

Gabriel Andujar Vera

Pedro Alonso Rodríguez

José Benítez Moya

José Batalla Roig

Francisco Balaguer Navarrete

Mariano Boboto Frenollá

Juan Chico García

Mariano Castrillo Arrauz

Aciselo Castro Talero

Ricardo Calvente Morente

Juan José Castillo Arpún

Jaime Calvo Roig

Bautista Dobarríos Fernández

Francisco Espejo Lahora

José Espino Olmedo

Domingo Ferreiro

Lucio Fernández del Amo

José Fernández Doval

Francisco Ferry Lorenzo

Andrés de la Fuente Rubio

Alfonso Fernández González

Esteban Fernández Sucino

Antonio Alboró Belda

Gabriel Alamo Fernández

Juan García Vilar

Jerónimo Guinart Vivas

Jaime Garriga Ferrer

Tomás Gallo Guizalós

Laureano Gómez González

Francisco Garrido Martín

Gregorio Garcinuño Encina

Nicanor González Sánchez

Pedro Gony Fernández

Vicente Jimeno Adelantado

Baltasar García Luis

Fulgencio García Martín

Antonio Hernández Benítez

Joaquín Hidalgo Hernández

Ramón Hernández Justi

Juan Hernández de la Iglesia

José de la Iglesia

Martín Juarez Obano

Francisco Jover Fernández

Patricio López García

Eusebio Labrador Muñoz

Eduardo Lladó Basaló

Juan Larrondo Arizaga

Ángel Larrosa Santafé

Tomás Lereu Paricio

Juan Lanuza

Antonio López San Agustín

Victoriano Ledesma Herrero

Juan Lara Pérez

Ramón López Otero

Juan Lenguaño Alvarez

Fernando López Cabos

José Mengebarr López

Pascual Montes Aliaga

Eusebio Malo de los Santos

Ramón Monell Batlle

Pedro Moreno Gómez

Pedro Martínez García

Domingo Moreno Reyes

Juan Muñoz Gómez

Miguel Moreno Ramos

Joaquín Manso Pueyo

José Martínez Martín

Manuel Moreno Díaz

Cristóbal de San Miguel Pérez

Tomás Novó Ríos

José Naranjo Piniella

Hernán de la Puerta Lafuente

Manuel Pérez Méndez

Simón Peña Sánchez

Juan Prieto Sánchez

Antonio del Pino Castellano

Santiago Portillo Rojas

Eleuterio Perdues Beltrán

Hermenegildo Pérez Gil

Ricardo Romero Santos

Gabriel Rodríguez Polo

Rafael Ruiz Navarro

Joaquín Rogel Medina

Cándido Rodríguez Gutiérrez

Francisco Rodríguez Caba

Serafin Raugel Gómez

Benigno Rodríguez Garrido

Jacinto Suñez Aragonés

Clemente Sánchez Balbuena

Braulio Saenz González

Ramón Sanz Díaz

Jesús Seseu González

Manuel Santiago Cueva

Agustín Sánchez Martínez

Carmelo Sastre Cardona

Pedro Sigardo Vazquez

Miguel Sánchez Sánchez

Ramón Luelmo Barajas

Juan Salicio Hernández

Moisés Serrano Pintado

Félix Segura Santos

José Torres Reinart

Miguel Toro Cáceres

Joaquín Tolsa Ferrer

Francisco Tadeo Serrano

Valentín Ullé Sousa

José Villaverde Jurado

Cándido de la Vega Collado

Ventura Varo Granado

José Valderrama Rodríguez

Juan Zurro Pérez

Sevilla 18 de Octubre de 1900.—El

General Jefe de C. M., Guillermo

Iriarte.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2896

TIMBRE

La Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, con fecha 10 del actual, dice á esta Delegación lo que sigue:

La Real orden de 11 de Agosto último, al conferir á los Liquidadores del impuesto de Derechos Reales y

transmisión de bienes en las cabezas de partido judiciales que no sean capitales de provincia, con las excepciones que expresa, y á los Alcaldes en las demás poblaciones, la representación de las Delegaciones de Hacienda para el desempeño de los servicios encomendados á las mismas por el art. 66 del Reglamento del Timbre del Estado, en relación al impuesto de 8 por 100 sobre los billetes de espectáculos públicos, hizo á la vez necesario que la Compañía Arrendataria de Tabacos confiera igualmente su representación para el mismo fin, fuera de las capitales, á los Administradores subalternos donde los hay y donde no al expendedor de los tabacos que en cada población designe el Representante en la provincia.

Mas como quiera que el artículo 66 del Reglamento ordena taxativamente que los Inspectores del Timbre comprueben las relaciones de recandación que presenten las Empresas con el libro de entrada y las matrices de los billetes, comprobación de la que en los sucesivos han de encargarse los aludidos Administradores subalternos y expendedores en sus casos respectivos, los cuales no tienen la consideración oficial de Inspectores del Timbre, debiendo ser considerados con este carácter á los efectos únicamente de la comprobación de que queda hecho mérito, en el cual se le consideraran todas las atribuciones inherentes al cargo á los Administradores subalternos de la Compañía Arrendataria de Tabacos, donde los haya, y en las demás localidades el expendedor de tabacos que designe la Representación de la Compañía de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 19 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2908

Don Juan de la Torre Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el padrón industrial de esta población, que ha de servir de base á la matrícula del ejercicio próximo de 1901, queda de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, para que los interesados en él puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Espiel 16 de Octubre de 1900.—Juan de la Torre.

LUQUE

Núm. 2900

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos,

que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio, mandado formar por Real orden de 22 de Septiembre último para el año actual de 1900, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia y tarifa se hallarán de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULOS		UNIDADES		Precio medio.	Arbitrio.	Consumo	Producto anual
				Pesetas	Pesetas	calculado durante el año	Pesetas
Pavos.....	Una cabeza.....	5	1	50	1	218	218
Gallinas.....	Idem.....	2	50	929	1	470	470
Huevos.....	El ciento.....	5	1	25	1	188	188
Queso.....	El kilogramo.....	1	25	25	2	517	517
Leña.....	Los cien idem.....	1	50	25	2	812	812
Paja de todas clases.....	Idem.....	1	50	25	25	200	200
Asesinios para adovar.....	Idem.....	10	25	25	530	530	530
TOTAL.....						11.543	70

La tarifa de arbitrios es la siguiente:

Luque 22 de Octubre de 1900.—Miguel Cruz.

PRIEGO

Núm. 2901

Don José Luis Castilla Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento la obra de reparación, de urgente necesidad, en el edificio llamado Pósito, conforme se ha apreciado por la comisión respectiva, formado presupuesto y pliego de condiciones, ha dispuesto en sesión del 15 sacarla á subasta en baja, por el tipo de 1.984'96 pesetas; debiendo los licitadores prestar fianza provisional del 5 por 100, y definitiva por el 10 por 100, otorgando las correspondientes escrituras, cuyo gasto, así como el anuncio de subasta, serán de su cuenta.

La subasta se celebrará el día 30 del corriente en las Salas Capitulares, ante mi Autoridad, Síndico y comisión respectiva, de una á dos de la

tarde, en pliego cerrado, bajo el tipo indicado y con arreglo al modelo de proposición adjunto.

El expediente, presupuesto y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á disposición de los licitadores, para su examen.

Lo que he dispuesto publicar por el presente para conocimiento de los que pueda convenirles.

Priego á 17 de Octubre de 1900.—José L. Castilla.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal, hace postura á la subasta de obra anunciada en el establecimiento llamado Pósito, en la suma de... (con letra), sujetándose á las condiciones para el mismo establecidas.

Priego á ... de de 1900.

Estadística

Sanidad

Núm. 2735

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 5 de Octubre</i>				
San Francisco	Varón	>	3 años	Crup.
San Nicolás	Hembra	>	18 meses	Pulmonía.
<i>Día 6 de Octubre</i>				
Catedral	Hembra	Casada	33 años	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Varón	Casado	40	Hepatitis crónica.
Santa Marina	Hembra	Casada	28	Cáncer de la matriz.
<i>Día 7 de Octubre</i>				
Santa Marina	Varón	>	9 meses	Gastroenteritis.
San Nicolás	Idem	Casado	54 años	Nefritis aguda.
<i>Día 8 de Octubre</i>				
Catedral	Varón	Casado	66 años	Uremia.
Idem	Idem	Idem	41	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Hembra	Soltera	59	Derrame seroso.
Idem	Idem	>	6 meses	Atrepsia.
Idem	Varón	>	1 m 14 d	Idem.
San Pedro	Hembra	Viuda	79 años	Derrame cerebral.
Ntra. Sra. de los Angeles	Idem	Idem	60	Lesión cardiaca.
<i>Día 9 de Octubre</i>				
Salvador	Hembra	>	4 años	Crup.
San Juan	Varón	>	13	Adenopatía.
Catedral	Idem	>	7	Pericarditis.
Idem	Idem	Viudo	70	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Idem	Casado	32	Caquexia palúdica.
<i>Día 12 de Octubre</i>				
Catedral	Varón	Soltero	35 años	Congestión cerebral.
San Miguel	Idem	>	18 meses	Gastroenteritis aguda.
Santa Marina	Idem	>	8 años	Tisis pulmonar.
Alcolea	Hembra	Casada	58	Eclampsia.
San Lorenzo	Idem	>	21 meses	Catarro intestinal.
<i>Día 15 de Octubre</i>				
Santiago	Varón	>	3 meses	Viruela.
San Lorenzo	Idem	>	29	Gastroenteritis.
Santa Marina	Hembra	>	16	Meningitis.
Santiago	Idem	>	18	Catarro intestinal.
Catedral	Varón	Soltero	23 años	Tuberculosis intestinal.
Idem	Hembra	Soltera	59	Gangrena senil.
Idem	Idem		45	Demencia crónica.

Córdoba 15 de Octubre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Velasco.

Diputacion provincial de Córdoba

Número 2821

Año natural de 1900.

Día 30 de Septiembre de 1900.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Rentas.....	»	»	»	»
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento.....	951.972 80	406.422 81	»	545 549 99
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	279.058 51	59 604 76	»	219.453 75
7 Ingresos extraordinarios.....	1 000	»	»	1 000
8 Arbitrios especiales.....	14.402	»	»	14.402
9 Empréstitos.....	»	»	»	»
10 Enagenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	4.269.376 56	163 907 80	53.984 98	4.159.453 74
12 Ampliación.....	»	47.578 95	47.578 95	»
13 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
14 Reintegros.....	»	466 99	466 99	»
TOTALES DE INGRESOS.....	5.515.809 87	677.981 31	102.030 92	4.939.859 48
PAGOS			4.837.828 56	
1 Administración provincial.....	125.985 53	71.114 90	»	54.820 63
2 Servicios generales.....	88.940	35 529 09	»	53.410 91
3 Obras obligatorias.....	11.000	1.403 22	»	9.596 78
4 Cargas.....	38.957 11	8.551 77	»	30 405 34
5 Instrucción pública.....	177.146 50	30.566 05	»	146.580 45
6 Beneficencia.....	1.510 667 32	324.117 85	»	1.186.549 47
7 Corrección pública.....	52 751 50	3.705 94	»	49.045 56
8 Imprevistos.....	8.000	6 435 19	»	1 564 81
9 Nuevos Establecimientos.....	»	»	»	»
10 Carreteras.....	74 615 16	19.795 56	»	54.819 60
11 Obras diversas.....	»	»	»	»
12 Otros gastos.....	59.224 60	13.796 82	»	45 427 78
13 Resultas.....	1.996 133 58	70.707 85	»	1 925.425 73
14 Ampliación.....	»	52.144 48	52.144 48	»
15 Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
16 Devoluciones.....	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS.....	4.143.871 30	637.868 72	52 144 48	3 557.647 06
EXISTENCIA EN CAJA Y SOBRANTE.....	1.372.438 57	40.112 59	3.505.502 58	
	5.515.809 87	677.981 31		

En Córdoba a 30 de Septiembre de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 2907

Don Nicolás Company y Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Serrano Hidalgo (a) el Bicho, cuyas demás circunstancias luego se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado para hacerle el emplazamiento á virtud del auto de conclusión recaído en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de gavillas de cebada; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesa-

do, el cual presentarán en este Juzgado si fuere habido.

El referido Diego Serrano Hidalgo, cuyo llamamiento se interesa en esta requisitoria, es de estatura regular, tiene los ojos melados, el pelo castaño, cejas al pelo, rostro color trigueño, nariz y boca regulares, sin ninguna cicatriz, y viste á estilo del país, es natural de Fernán Núñez y vecino de Córdoba, calle Cardenal González, número ochenta y cuatro, habiendo tenido su último domicilio en el pueblo de Luque, y en la actualidad se ignora su actual paradero, por cuyo motivo es llamado y baseado por la presente requisitoria; está casado con Ana Osuna Yuste, y es hijo de Luis y Ana, de oficio del campo y de cincuenta y nueve años de edad.

Dada en Baena á veinte y dos de de Octubre de mil novecientos.—Nicolás Company.—El actuario, J. Santano.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2820

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Noviembre en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en

perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de emhombecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo á arbitrio los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 17 de Octubre de 1900.—El Administrador, Manuel Márquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los

REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

CENSO DE POBLACION

Los modelos arreglados á la Instrucción vigente.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA